

Quito, 12 de julio de 2023

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características":

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: "e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación";

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro





Quito, 12 de julio de 2023

Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta "Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca"; su artículo 2 dispone "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Que en la normativa Ibídem en su artículo 3 se dispone "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

- 1. Mediante correo electrónico de fecha 14 de abril del 2023 se recibe la información para el inicio de Designación de la compañía Un Mundo, por parte del señor Germán Ávila León, en su calidad de Gerente General y en representación de la compañía Un Mundo, en los cuales consta el documento denominado "Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad", en la que solicita se sirvan a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.
- 2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2023-0028-O de fecha 17 de abril de 2023, el Mgs. Marcelo Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que la compañía Un Mundo, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, por lo que se solicita informar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, y adicional se remite los documentos mediante un LINK.
- 3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2023-0019-OF, de fecha 21 de abril de 2023, la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo





Quito, 12 de julio de 2023

Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, lo siguiente: "(...) "me permito informar, que hasta la presente fecha no existe ningún organismo de evaluación de la conformidad acreditado o en proceso de acreditación, para el esquema de Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero de acuerdo al Programa Ecuador Carbono Cero".

- 4. Mediante Oficio Nro. SAE-DAC-2023-0085-OF, de 21 de junio de 2023, la Mgs. Myriam Jeanneth Mafla Alvear, directora de Acreditación en Certificación, envió al Sr. Patricio Germán Ávila León, Representante Legal de "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.", la propuesta del equipo evaluador para el proceso inicial de designación en Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero conforme al Programa Ecuador Carbono Cero, del Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S."
- 4.1 Mediante Informe Técnico de Evaluación para la Designación de Organismo de Inspección, Certificación y Laboratorios, de 05 de julio de 2023, suscrito por el evaluador líder, relativo a la implementación de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17029:2019 e ISO 14065:2020, conforme a lo determinado en el PO08 Procedimiento Operativo Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, el técnico evaluador concluye: "(...) El Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.", ha demostrado cumplimiento con los requisitos correspondientes para la designación en el alcance expuesto en el anexo I establecido en el siguiente apartado 8".
- 4.2 Mediante memorando Nro. SAE-DAC-2023-0063-M, de fecha 05 de julio de 2023, la Mgs. Myriam Jeanneth Mafla Alvear, directora de Acreditación en Certificación, indicó a la Mgs. Miriam Romo Orbe Coordinadora General Técnica del SAE, "(...) la Dirección de Acreditación en Certificación del SAE, acogiendo el Informe Técnico Nro. SAE DC 23-011 para el expediente Nro. D-SAE-OVV-23.002 y los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Coordinación General Técnica del SAE, la emisión del siguiente informe técnico que permita dar continuidad al trámite de recomendación para la DESIGNACIÓN del Organismo de Validación y Verificación "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S".
- 4.3 Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2023-0036-M, de 08 de julio de 2023, la Coordinación General Técnica del SAE, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del SAE: "(...) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando SAE-DAC-2023-0063-M, de fecha 5 de julio de 2023, conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito RECOMENDAR a la Dirección de Asesoría Jurídica, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre la designación inicial del Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.", una vez que ha





Quito, 12 de julio de 2023

cumplido con los requisitos alcance definido en el Anexo 1, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva".

5. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2023-0-OF, de fecha 11 de julio de 2023, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, director ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, "Otorgar la designación al Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.", en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, adjunto a este informe."

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la **DESIGNACIÓN** Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S ", en el alcance que se detalla a continuación:

ORGANISMO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S."

Categoría: Organizacional

Actividad	Categoría		Documento normative de evaluación de la conformidad	Sectores (según IAF MD 14)
-----------	-----------	--	---	-------------------------------





Quito, 12 de julio de 2023

Distintivo Cuantificación Huella de Carbono	Organizacional	publicado mediante R.O. Tercer suplemento N°517 del 17 de agosto de 2021.	NTE INEN-ISO 14064-1 NTE INEN-ISO 14064-3.	1. Generación de energía y transacciones de energía eléctrica. 2. Manufactura en general (transformación física o química de materiales o sustancias en productos nuevos). 3. Exploración de petróleo y gas, así como su extracción, producción y refinación, y distribución por tuberías, incluyendo petroquímicos. 4. Producción de metales. 5. Producción de aluminio. 6. Minería y Producción Mineral. 7. Pulpa, papel e impresiones. 8. Producción química. 9. Captura y almacenamiento de carbono. 10. Transporte. 11. Manejo y disposición de residuos. 12. Agricultura, silvicultura y otros pages de la tierra



Quito, 12 de julio de 2023

				1. Generación de
				energía y
				transacciones de
				energía eléctrica.
				2. Manufactura en
				general
				(transformación
				física o química de
				materiales o
				sustancias en
				productos nuevos).
				3. Exploración de
				petróleo y gas, así
				como su extracción,
				producción y
		Acuerdo Ministerial		refinación, y
		Nro.		distribución por
			NTE	tuberías, incluyendo
		μ.	INEN-ISO	petroquímicos.
		R.O.	14064-1	4. Producción de
		Tercer suplemento		metales.
		N°517 del 17 de		5. Producción de
Certificación		agosto de 2021.		aluminio.
Reducción	Organizacional			6. Minería y
Huema	<i>g</i>	Acuerdo Ministerial		Producción Mineral.
de Carbono		Nro.	INEN-ISO	7. Pulpa, papel e
		MAATE-2021-047	14064-3.	impresiones.
		del 18 de octubre de		8. Producción
		2021		química.
				9. Captura y
				almacenamiento de
				carbono.
				10. Transporte.
				11. Manejo y
				disposición de
				residuos.
				12. Agricultura,
				silvicultura y otros
				usos de la tierra
				(AFOLU/ASOUT).
				13. General.

* Documento firmado electrónicame



Quito, 12 de julio de 2023

				1. Generación de
				energía y
				transacciones de
				energía eléctrica.
				2. Manufactura en
				general
				(transformación
				física o química de
				materiales o
				sustancias en
				productos nuevos).
				3. Exploración de
				petróleo y gas, así
				como su extracción,
				producción y
		Acuerdo Ministerial		refinación, y
		Nro.		distribución por
			NTE	tuberías, incluyendo
			INEN-ISO	petroquímicos.
		R.O.	14064-1	4. Producción de
		Tercer suplemento	110011	metales.
		N°517 del 17 de		5. Producción de
Certificación		agosto de 2021.		aluminio.
Neutralidad	Organizacional	agosto de 2021.		6. Minería y
Huella de	Organizacionar	Acuerdo Ministerial	NTF	Producción Mineral.
Carbono			INEN-ISO	7. Pulpa, papel e
			14064-3.	impresiones.
		del 18 de octubre de	11001 3.	8. Producción
		2021		química.
		2021		9. Captura y
				almacenamiento de
				carbono.
				10. Transporte.
				11. Manejo y
				disposición de
				residuos.
				12. Agricultura,
				silvicultura y otros
				usos de la tierra
				(AFOLU/ASOUT).
				13. General.

* Documento firmado electrónicame



Quito, 12 de julio de 2023

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN otorgada al Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.", mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S., solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- El de Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Articulo 1 solamente en el territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 4.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 5. El Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S.; de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
 - 2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
- 3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
- 4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
- 5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;





Quito, 12 de julio de 2023

- 6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, (lo resaltado es mío)
- 7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad."

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Organismo de Validación y Verificación (OVV) "UNMUNDO-ENERGÍA Y COMBUSTIBLES S.A.S"., del registro de organismos designados si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Mauricio Rodriguez Estrada SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señor Magíster Daniel Eduardo Legarda Touma

Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca

Señor Magíster Marcelo Javier Fiallos Valenzuela

Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster Martha del Pilar Erazo Garcés **Especialista de Infraestructura de la Calidad**

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO





Resolución Nro. MPCEIP-SC-2023-0034-R Quito, 12 de julio de 2023

la

